

MAT: 1.- Presenta Programa de Cumplimiento Refundido y sus Anexos. 2.- Solicita reserva de la información que indica.

ANT.: 1.- Res. Ex. N° 3/Rol F-027-2021, de 20 de julio de 2021, Formula Cargos que Indica a Empresas Lourdes S.A. 2.- Res. Ex. N° 4/Rol F-027-2021, 03 de agosto de 2021.

EXP.: Expediente Sancionatorio N° F-027-2021.

ADJ.: Anexo (Formato digital).

Santiago, 18 de agosto de 2021.

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

PRESENTE

Att.: José Ignacio Saavedra, Fiscal Instructor

Diego Swinburn Larraín, en representación de **Empresas Lourdes S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **D-027-2021**, vengo en presentar en la forma y oportunidad establecida un Programa de Cumplimiento Refundido que aborda las observaciones formuladas mediante la **Resolución Exenta N° 3/ ROL F-027-2021**, de 20 de julio de 2021, al Programa de Cumplimiento presentado con fecha 09 de marzo de 2021.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N° 4/ROL F-027-2021, de 03 de agosto de 2021, esta Superintendencia amplió en 5 días hábiles adicionales el plazo para presentar un programa de cumplimiento.

Por lo anterior, primeramente, se dará cuenta de modo general acerca de la forma en que se abordan las observaciones formuladas, y los demás ajustes y/o actualizaciones incluidas en la versión refundida del Programa de Cumplimiento.

Se hace presente que, el costo total aproximado del programa de cumplimiento presentado asciende a **\$1.173.585.997.-** de pesos chilenos.

I.-

PRINCIPALES CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

En los siguientes párrafos se explicará la forma en que Empresa Lourdes S.A. ha abordado las principales observaciones realizadas por vuestra Superintendencia a cada uno de los cargos formulados, con el objeto proponer un Programa de Cumplimiento Refundido integro, eficaz y verificable.

Se hace presente, además, que el plan de acciones y metas del Programa de Cumplimiento se presenta conforme al formato instruido por la Guía de Presentación de Programas de Cumplimiento para infracciones a instrumentos de carácter ambiental (SMA, Julio, 2018).

Hecho Infraccional N° 1

En relación al Hecho Infraccional N° 1, consistente en "*Descarga de Riles parcialmente tratados y/o sin tratamiento al río Maipo, constatándose un efluente de características viscosas y restos orgánicos, de color violáceo y olor putrefacto, proveniente de la Planta de Tratamiento de Riles de la empresa, principalmente en época de vendimia*", se señala lo siguiente:

Se actualiza informe de determinación de efectos negativos de la infracción incorporando un análisis antecedentes operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes, un análisis de la situación hipotética correspondiente a la descarga de RILes no tratados al cuerpo receptor y los posibles efectos de dicha descarga, una evaluación de los potenciales efectos generados por una descarga de efluente con restos orgánicos de color violáceo y olor putrefacto y, un revisión y análisis del estado actual de la descarga de RILes y el cuerpo receptor de los mismos (Río Maipo). Como consecuencia del análisis de efectos actualizado, fueron identificados dos efectos derivados de este hecho infraccional, a saber: (i) la generación de una "*molestia pasada, puntual y acotada en el tiempo en la población que circundan a Viña Lourdes, debido a los malos olores emitidos por la presencia de restos orgánicos en cuerpo receptor en un punto cercano a la descarga del Ri*" y (ii) "*un efecto puntual y localizado asociado al efecto visual de disposición de restos orgánicos en el cauce. Sin embargo, éste no cambia la calidad del agua del cuerpo receptor, y actualmente el sitio se encuentra limpio sin restos de dichos residuos*".

Con la finalidad de abordar los efectos puntuales y pasados identificados se incorporan 3 nuevas acciones "Por Ejecutar". Una acción cuya finalidad es abordar las molestias puntuales generadas en materia de inmisión de olores a la comunidad, consistente en revisar y actualizar el Plan de Gestión de Olores de las instalaciones de Empresas Lourdes S.A. (Acción 8) y, otras dos acciones, consistentes en: (i) implementar un procedimiento de control de llenado de las cubas de fermentación de vinos (Acción 9) y, (ii) construir muros de contención que impidan el escurrimiento eventuales rebalses hacia la cámara receptora de las aguas de enfriamiento (Acción 10); que tienen por finalidad evitar que se produzcan rebalses desde las cubas de fermentación de variedades de vinos tintos, o bien que, producidos estos, los escurrimientos no alcancen el río Maipo sin pasar previamente por la Planta de Tratamiento de RILes.

Adicionalmente, con la finalidad de abordar la observación contenida en el Resuelvo B, numeral i.27 de la Res. Ex. N° 3/Rol F-027-2021, se incorpora una nueva acción “Por Ejecutar”, consistente en implementar un seguimiento diario del parámetro caudal en la cámara de registro de RILes tratados, y un monitoreo continuo de los parámetros pH, CE y Temperatura en la cámara de registro de RILes tratados y la cámara receptora de flujos naturales (Acción 7).

Por otra parte, recogiendo las observaciones de vuestra Superintendencia, se funden en una sola acción (Acción 3) las anteriores Acciones 1 y 4, que consistían, por una parte, en incorporar el sistema de vermifiltros (biofiltros) como sistema de pretratamiento de RILes, y por otra, operar dicho sistema.

Finalmente, y atendido el paso del tiempo, se ha avanzado en la ejecución de algunas de las acciones propuestas en la versión inicial del PdC. En este sentido, se actualiza el estado de ejecución de las acciones 4 y 5 (anteriores acciones 5 y 7) que pasan de ser acciones “Por Ejecutar” a acciones “En Ejecución”.

Hecho Infraccional N° 4

En relación al Hecho Infraccional N° 4, consistente en "*Superar los límites máximos permitidos de BBO5, pH, sólidos suspendidos totales y Temperatura, en su programa de monitoreo en el mes de marzo de 2018, según se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente resolución*", se señala lo siguiente:

Se recogen las observaciones formuladas por vuestra Superintendencia, incorporando dentro de los medios de verificación de la Acción 19 (anterior Acción 16) la elaboración de un informe ejecutivo mensual (que será incorporado a los reportes de avance) que de cuenta la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.

Del mismo, en relación con la Acción 22 (anterior Acción 19) consistente en implementar un programa de mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes. Se hace presente que se recogen las observaciones de vuestra Superintendencia y, en consecuencia, se acompaña como Anexo un Programa de Mantenciones preventivas que especifica los equipos sujetos al mismo, los equipos responsables de efectuar las actividades de mantención, y la periodicidad en que deben ser ejecutadas cada una de las actividades previstas.

Finalmente, y atendido el paso del tiempo, y la finalización del período de marcha de blanca del sistema de pretratamiento mediante biofiltros, se actualiza el estado de ejecución de la Acción 19 (anterior Acción 16), consistente en “No superar los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES y el Programa de Monitoreo del Efluente establecido por la Res. Ex. N° 3456/2009”, pasando de ser una acción “Por Ejecutar” a una acción “Ejecución”, a partir del mes de junio de 2021.

Hechos Infraccionales N° 2, 3, 5 y 6

Los hechos infraccionales N° 2, 3, 5 y 6 consisten, respectivamente en:

(N° 2) "No reportar la totalidad de los parámetros exigidos de su Programa de Monitoreo, correspondientes al control normativo mensual de la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, de acuerdo a la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo de la Presente Resolución";

(N° 3) "No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 2 del Anexo de la presente resolución";

(N° 5) "Presentar inconsistencias en sus reportes de sus autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020. Lo anterior, en relación al caudal diario, así como datos de Temperatura y pH, entre otros. Las Tablas N° 4 y 5 del Anexo de la presente Resolución resumen este hallazgo";

(N° 6) "No cumplir con el tipo de muestra establecido en su programa de monitoreo en el mes de abril de 2019. La Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución resume este hallazgo".

En primer término, se hace presente que, recogiendo la observación del Resuelvo B, numeral i.48 de la Res. Ex. N° 3/Rol F-027-202, se actualiza y modifica el análisis de efectos asociados a estos hechos infraccionales, reconociéndose, particularmente para el Hecho Infraccional N° 5, la generación de un efecto negativo de negativo indirecto sobre el medio ambiente "derivado de la vulneración al sistema de control ambiental, por cuanto se impide a la SMA hacer un análisis directo a partir del autocontrol ... [obligándola] a tomar todos los datos desde los certificados de análisis para poder llegar a la información conforme, dificultando las labores propias de este Servicio".

En relación con la ejecución de las acciones asociadas a estos hechos infraccionales se hace presente que, por una parte, se mejoran los medios de verificación comprometidos, incluyendo en varios casos la elaboración de un informe ejecutivo mensual que dé cuenta la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes, y por otra, que se actualiza el estado de ejecución de las acciones 11, 15 y 24 (anteriores acciones 9, 13 y 22) que consistían en presentar copias sistematizadas de los informes de ensayo y/o reportes de autocontrol del período 2018 a 2020, las cuales pasan de ser acciones "Por Ejecutar" a acciones "Ejecutadas".

Hecho Infraccional N° 7

Finalmente, en relación con el Hecho Infraccional N° 7, consistente en que "La empresa no ha informado el otorgamiento de la RCA N° 249/2019 en el Sistema RCA de la SMA, resolución que, además, modifica el sistema de tratamiento de Riles aprobado por la RCA N° 453/2003 y modificado mediante la RCA 911/2009", no se han formulado observaciones por parte de vuestra Superintendencia, de modo que en esta versión refundida se mantienen las acciones propuesta en la versión original del PdC presentada el día 09 de marzo de 2021.

II.-

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Descarga de Riles parcialmente tratados y/o sin tratamiento al río Maipo, constatándose un efluente de características viscosas y restos orgánicos, de color violáceo y olor putrefacto, proveniente de la Planta de Tratamiento de Riles de la empresa, principalmente en época de vendimia	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • RCA 453/2003, Considerado 5.3.1 y 5.3.2. • RCA 911/2009, Considerando 3.3.1.3. • RCA 249/2019, Considerando 4.4.1.2. • RPM 3456/2009, Considerando 3. 	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la "Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021", elaborada por ECOS Chile, en agosto de 2021, en relación con la existencia de efectos ambientales derivados del Hecho Infraccional N°1, es posible señalar que, si bien "se descarta la afectación de la calidad de las aguas en el río Maipo derivado de las infracciones de los cargos N°1 y N°4" se reconoce la generación de dos efectos puntuales y pasados producto de los hechos imputados en el Cargo N° 1, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La generación de una "molestia pasada, puntual y acotada en el tiempo en la población que circundan a Viña Lourdes, debido a los malos olores emitidos por la presencia de restos orgánicos en cuerpo receptor en un punto cercano a la descarga del Ril"; y 2. La generación "un efecto puntual y localizado asociado al efecto visual de disposición de restos orgánicos en el cauce. Sin embargo, éste no cambia la calidad del agua del cuerpo receptor, y actualmente el sitio se encuentra limpio sin restos de dichos residuos". 	

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Con la finalidad de abordar las molestias puntuales generadas a la comunidad se revisará y actualizará el Plan de Gestión de Olores de las instalaciones de Empresas Lourdes S.A. **(Acción 8)**. Por otra parte, con la finalidad de evitar que se vuelvan a verificar las causas identificadas como probables para la presencia de restos orgánicos en el cauce del río Maipo (eventuales rebalses desde las cubas de fermentación de variedades de vinos tinto), se implementará un procedimiento de control de nivel de las cubas **(Acción 9)** y se construirán muros de contención que impidan el escurrimiento de un eventual rebalse hacia la cámara receptora de las aguas de enfriamiento **(Acción 10)**.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Mejoramiento y optimización de la Planta de Tratamiento de RILes, mediante la incorporación de un sistema de biofiltros, y reemplazo de filtros rotatorios y de cuarzo (Acción 1, 2 y 3).
- Reducción de la carga orgánica y de sólidos suspendidos de los RILes que ingresan a la Planta de Tratamiento de RILes. (Acción 4)
- Tratamiento y conducción de las aguas limpias de enfriamiento conforme a lo declarado en la RCA 911/2009 (Acción 5).
- Estandarización de los procedimientos de control operacional de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 6).
- Monitoreo diario de caudal en la cámara de registro de Riles tratados y monitoreo continuo de pH, CE y Temperatura en las cámaras de registro de RILes tratados y receptora de flujos naturales (Acción 7).
- Prevención y gestión en forma eficaz de la eventual generación de olores molestos para la comunidad (Acción 8).
- Prevención de rebalses desde cubas de fermentación de variedades de vinos tinto y contención de los mismos antes que lleguen a la cámara de aguas de enfriamiento (Acciones 9 y 10).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

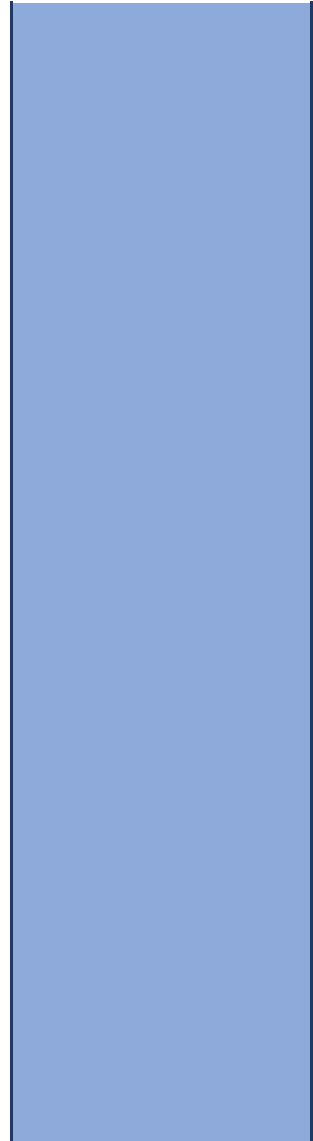
1	Acción	19 de diciembre de 2020	Filtro rotatorio instalado	Reporte Inicial	26.875
	Reemplazar el filtro rotatorio ubicado antes del ingreso del RIL a la Planta de Tratamiento de RILes, con el objeto de mejorar remoción de sólidos suspendidos (materia orgánica) en el afluente.			1.- Registro fotográfico fechado y georreferenciados del reemplazo del filtro rotatorio.	
	Forma de Implementación			2.- Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro rotatorio: a. Factura Electrónica N° 127, de 02 de abril de 2020 (Constructora Obrim Limitada). b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020 (Aquavita SpA).	
	Durante el mes de diciembre de 2020, se reemplazó el filtro rotatorio ubicado antes del ingreso del afluente de la planta, con el objeto de mejorar la remoción de sólidos suspendidos.				
	Los costos de hasta acción son determinados sobre la base de facturas adjuntas en Anexo 1.02 de esta presentación.				
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
2	Acción	15 de septiembre de 2020	Filtro de cuarzo instalado	Reporte Inicial	12.603
	Reemplazar el filtro de cuarzo ubicado al finalizar el proceso de la Planta de Tratamiento de RILes para mejorar los sólidos suspendidos (materia orgánica) del efluente tratado.			1.- Informe de ejecución del reemplazo del filtro de cuarzo, que incluye registro fotográfico de equipos.	
	Forma de Implementación			2.- Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro de cuarzo:	
	Durante el mes de agosto de 2020, se reemplazó el filtro de cuarzo ubicado al finalizar el proceso de la Planta de				

Tratamiento de RILes, con el objeto de mejorar la remoción de sólidos suspendidos.

Anteriormente se contaba con una batería de 6 filtros de arena dispuestos en paralelo, los cuales con el pasar del tiempo empezaron a presentar problemas operativos tales como disminución de flujo por concepto de taponamiento y pérdida de eficiencia en cuanto a la remoción de sólidos. Adicionalmente, dicha batería de filtros no contaba con ningún tipo de automatización ni instrumentación (válvulas automáticas, manómetros, etc) con los que se pudiera detectar a tiempo algún problema operacional.

El nuevo equipamiento instalado está formado por un conjunto de 3 filtros de arena de cuarzo, dotado de un sistema de funcionamiento y retrolavado automático que ha permitido mejorar la eficiencia remoción de sólidos desde los RILes, como consecuencia de la existencia de un panel electrónico que permite monitorear la óptima operación del sistema de filtros de arena de cuarzo, previniendo la generación de eventos de taponamiento y/o saturación del lecho filtrante

- a. Factura Electrónica N° 40, de 06 de julio de 2020 (Singular Agro).
- b. Factura Electrónica N° 78, de 05 de octubre de 2020 (Singular Agro).



(circunstancias que pueden mermar la eficacia del filtro).

Los costos de hasta acción son determinados sobre la base de facturas adjuntas en Anexo 1.04 de esta presentación.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
3	Mejorar la Planta de Tratamiento de Riles, mediante la implementación y operación de un sistema de vermifiltros (biofiltros) como un pretratamiento de los RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	29 de julio de 2020 y durante toda la ejecución del PdC.	Sistema de Vermifiltros construido, instalado y operando como sistema de pretratamiento de RILes durante todo el período de ejecución del PdC.	1.- Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA del proyecto "Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A." 2.- Resolución Exenta N° 202013101274, de la Dirección Ejecutiva del SEA. 3.- Contrato "Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles", de 02 de junio de 2020. 4.- Antecedentes Técnicos del Sistema de Vermifiltros implementado, que incluye, Memoria de Cálculo, Planos de Ingeniería,	1.077.381	N/A

--	--

<p>Especificaciones Técnicas de los Equipos, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, y Manual de Operaciones.</p> <p>5.- Registro fotográfico de proceso de construcción e instalación del Sistema de Vermifiltros.</p> <p>6.- Facturas electrónicas asociadas a los costos de instalación del Sistema de Vermifiltros (emitidas hasta enero de 2021):</p> <p>a. Factura Electrónica N° 1319, de 24 de septiembre de 2020.</p> <p>b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020.</p> <p>c. Factura Electrónica N° 1367, de 14 de diciembre de 2020.</p> <p>d. Factura Electrónica N° 1388, de 04 de enero de 2021.</p> <p>e. Factura Electrónica N° 1482, de 03 de mayo de 2021.</p> <p>f. Factura Electrónica N° 1508, de 01 de junio de 2021.</p>		
--	--	--

--	--

<p>g. Factura Electrónica N° 1531, de 01 de julio de 2021.</p> <p>h. Factura Electrónica N° 1562, de 02 de agosto de 2021.</p> <p>7.- Facturas electrónicas asociadas a la estabilización del terreno para la instalación del Sistema de Vermifiltros.</p> <p>8.- Diagrama de puntos de monitoreo de parámetros operacionales del Sistema de vermifiltros.</p> <p>9.- Reporte de operación mensual de operación del sistema de vermifiltros (pretratamiento), correspondiente a los meses de enero a julio de 2021.</p> <p>10.- Facturas electrónicas asociadas a los costos de operación del Sistema de Vermifiltros (emitidas hasta enero de 2021):</p> <p>a. Factura Electrónica N° N° 1368, de 14 de diciembre de 2020.</p>		
---	--	--

	Forma de Implementación

<ul style="list-style-type: none"> b. Factura Electrónica N° 1389, de 04 de enero de 2021. c. Factura Electrónica N° 1483, de 03 de mayo de 2021. d. Factura Electrónica N° 1509, de 01 de junio de 2021. e. Factura Electrónica N° 1532, de 01 de julio de 2021. f. Factura Electrónica N° 1563, de 02 de agosto de 2021. 		
Reportes de avance		
1.- Reporte mensual de operación, con las variables caudal, DBO5, DQO, pH y Temperatura del Sistema de Vermifiltros como sistema de pretratamiento de RILes, del período a reportar.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Reporte final		N/A

<p>Con fecha 29 de julio de 2020, se ingresó a la Dirección Ejecutiva del SEA consulta de Pertinencia del Ingreso al SEIA del proyecto "Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A.". Este proyecto, tuvo por objeto la implementación de un sistema de vermifiltros que funcionara en forma paralela y previa al sistema de tratamiento de RILes existente en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A., aprobado por la RCA 453/2002, y modificado por las RCA 911/2009 y RCA 249/2019.</p> <p>El sistema de vermifiltros consiste en la instalación de dos vermifiltros: Módulo A de 4.000 m² y un módulo B de 1.000 m², además de un estanque equalizador de 50 m³ y una cámara de agua tratado de 24 m³.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva del SEA resolvió que el proyecto "Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A.", no requería ingresar en forma obligatoria al SEIA.</p> <p>Entre los meses de julio y noviembre de 2020 se ejecutaron las actividades</p>			<p>1.- Reporte mensual de operación, con las variables caudal, DBO5, DQO, pH y Temperatura del Sistema de Vermifiltros como sistema de pretratamiento de RILes, del período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>2.- Comprobantes de los costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término de ejecución del PdC.</p>	
---	--	--	--	--

<p>de construcción e instalación del sistema.</p> <p>Durante el mes de diciembre de 2020 inició su operación el sistema vermifiltros, como sistema de pretratamiento de RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>Dado que para el correcto funcionamiento del sistema implementado se requería haber experimentado un ciclo de funcionamiento a plena carga, durante los primeros meses de operación (temporada de vendimia del año 2021, transcurrida entre los meses de febrero y junio), el sistema de vermifiltros se mantuvo en un proceso de calibración, ajustes y/o adaptación de sus componentes.</p> <p>En consideración a lo anterior, y con el fin de acreditar el funcionamiento en plenas condiciones del sistema de vermifiltros, la ejecución de esta acción se extenderá hasta finalizar la próxima temporada de vendimia (que podría extenderse a más tardar hasta el mes de junio de 2022).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el sistema de vermifiltros se mantendrá y continuará funcionando en las</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>mismas condiciones con posterioridad a la ejecución del PdC, encontrándose actualmente contratados los servicios de operación del sistema de vermifiltros por un plazo de 10 años.</p> <p>Para acreditar el óptimo funcionamiento del sistema de vermifiltros se presentará un informe mensual de operación que dé cuenta de las mediciones diarias de las variables caudal, DQO y pH, y mensual del DBO5. El informe no considera los resultados del monitoreo diario del parámetro Temperatura, debido a la configuración actual del sistema, sin perjuicio de lo cual, se realizarán los ajustes para su incorporación futura en un plazo máximo de tres meses contados de la notificación de la resolución que apruebe el PdC. El detalle con la ubicación de los puntos de monitoreo de cada parámetro al interior del sistema de biofiltro se especifica en diagrama adjunto en Anexo 1.12.</p> <p>(*) Los costos de esta acción ha sido determinados sobre la base de los valores del contrato “Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles”, de 02 de junio de 2020, que se acompaña en Anexo 1.07, de esta presentación. Estos costos</p>			
---	--	--	--

	consideran un valor de construcción de (\$M) 947.567.- y un valor de operación por 13 meses de (\$M) 129.814.-					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	18 de agosto de 2021, y durante toda la vigencia del mismo.	Instructivo de limpieza y desinfección de cubas de fermentación, elaborado e implementado, incluyendo la capacitación del 100% del personal encargado de la ejecución de esta actividad.	Reporte Inicial	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un instructivo de limpieza y desinfección de cubas de fermentación en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.			1.- Instructivo de limpieza y desinfección de Cubas de Fermentación. Código IT-SGI-35-11. 2.- Formato de Registro de implementación de instructivo de limpieza (R-SGI-15-06). 3.- Listado de estanques de fermentación y proceso que son objeto del protocolo, LI-SGI-01, de 15.01.2021.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones

			asociadas al impedimento
<p>Con el objetivo de reducir la carga orgánica y sólidos suspendidos de los Riles, durante el mes de agosto de 2021, se elaboró un instructivo de limpieza y desinfección de cubas de fermentación, aprobado (firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>Este instructivo de limpieza y desinfección, a implementar durante la época de vendimia (temporada en que son utilizadas las cubas de fermentación), será aplicado a las cubas (estanques) de fermentación indicadas en el listado acompañado en Anexo 1.17 de este PdC refundido.</p> <p>Adicionalmente, y con la finalidad de garantizar la eficacia del instructivo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán en forma trimestral, capacitaciones respecto del mismo a los operadores y supervisores de producción de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>La primera capacitación en el instructivo de limpieza y desinfección de cubas de fermentación, será efectuada dentro de los dos primeros meses de</p>		<p>1.- Registros de implementación del protocolo, del periodo a reportar.</p> <p>2.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>3.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>4.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p style="text-align: center;">Reporte final</p> <p>1.- Registros de implementación del protocolo, del periodo de ejecución no reportado.</p>	

	<p>notificada la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>4.- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
5	Ajustar el tratamiento y conducción de aguas de enfriamiento al Río Maipo a las condiciones autorizadas por la RCA 911/2009.	07 de junio de 2021 y hasta 3 meses constados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Tratamiento y conducción de aguas de enfriamiento ajustado a lo establecido en la RCA 99/2009.	1.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de avance de trabajos de ajuste del sistema de tratamiento y conducción de las aguas de	30.000	N/A

	<p style="text-align: center;">Forma de Implementación</p> <p>Realizado un diagnóstico de los diversos efluentes generados por las Instalaciones de Empresas Lourdes S.A., fue posible detectar que la conducción y tratamiento de las aguas de enfriamiento no se ajustaba cabalmente a lo establecido en la RCA 911/2009 (Adenda, Descripción de Proyecto, Respuesta 1.12).</p> <p>En efecto, por un error, una parte del flujo de aguas de enfriamiento (proveniente desde los sellos de las bombas del equipo concentrador y termomaceradores) estaban siendo conducidas en forma directa a la cámara receptora de los flujos naturales de aguas subterráneas del sector, existente en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>Adicionalmente, fue detectado que no se encontraban disponibles en forma permanente los equipos destinados a realizar el tratamiento de neutralización y oxidación previsto para las aguas de enfriamiento (con baja carga orgánica).</p>			<p>enfriamiento, y diagrama de flujo de proyecto.</p> <p style="text-align: center;">Reportes de avance</p> <p>1.- Informe de ajuste del tratamiento y conducción de las aguas de enfriamiento, que incluya descripción de las actividades realizadas, y registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>2.- Plano As Built del Sistema de conducción y tratamiento de las aguas de enfriamiento.</p> <p>3.- Memoria del tratamiento primario alternativo de las aguas de enfriamiento (neutralización más oxidación con peróxido de oxígeno).</p> <p style="text-align: center;">Reporte final</p> <p>1.- Comprobantes de los costos efectivamente incurridos.</p>		<p style="text-align: center;">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>
--	---	--	--	---	--	--

En consideración a lo anterior, durante el mes de junio de 2021, Empresas Lourdes S.A. inició un proceso de ajuste del tratamiento y conducción de las aguas de enfriamiento a lo establecido en la RCA 911/2009, que considera un tratamiento primario alternativo de dichas aguas (neutralización más oxidación con Peróxido de Hidrógeno) y la conducción de la totalidad del flujo de aguas de enfriamiento a los decantadores secundarios del sistema de tratamiento biológico de la Planta de Tratamiento de RILes, esto es, en forma previa a las etapas de cloración y descarga de los RILes. Se espera concluir el proceso de ajuste dentro de un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de aprobación del PdC.

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido estimados en consideración a los ajustes necesarios de implementar para la conducción de las aguas de enfriamiento.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR						
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
6	Elaborar e implementar un procedimiento de control de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y durante toda la ejecución del mismo.	Procedimiento de control operacional de la Planta de Tratamiento de RILes elaborado e implementado en el tiempo y forma comprometida, incluyendo la capacitación del 100% del personal encargado de la ejecución del control operacional.	<p>1.- Procedimiento de control operacional de la Planta de Tratamiento de RILes.</p> <p>2.- Check list, del período a reportar.</p> <p>3.- Registro acciones implementadas, del período a reportar.</p> <p>4.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>5.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>6.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y</p>	0	N/A.

			supervisores, en el periodo a reportar.	
Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Dentro del plazo máximo de un mes, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes elaborara un Procedimiento de Control diario de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes, cuya finalidad es asegurar la continuidad operacional, el óptimo funcionamiento de la Planta, y abordar oportunamente las desviaciones que se identifiquen, con el fin de asegurar, en definitiva, el cumplimiento de la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (D.S. N° 90/00, MINSEGPRES).</p> <p>Este procedimiento será aprobado (firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A., e implementado a partir del mes siguiente a su aprobación.</p> <p>El procedimiento de control de variables operacionales de la Planta</p>			<p>1.- Check list, de período de ejecución no reportado.</p> <p>2.- Registro de acciones implementadas, del período de ejecución no reportado.</p> <p>3.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>4.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>5.- Copia de la presentación utilizada durante las</p>	N/A

de Tratamiento de RILes considerará la ejecución de actividades de control y/o corrección durante las diversas etapas del proceso de tratamiento, incluyendo la etapa de pretratamiento mediante el sistema de Vermifiltros. No obstante, las actividades de control serán ejecutadas durante dicha etapa de pretratamiento por la empresa contratada para la operación del sistema de Vermifiltros, y las acciones correctivas, por Empresas Lourdes o por dicha empresa contratista, según el caso.

En Anexo 1.20 se acompaña propuesta de procedimiento de control de la Planta de RILes, PR-SGI-54.

Con la finalidad de garantizar la eficacia del procedimiento de control de variables operacionales se efectuarán capacitaciones respecto del mismo, en forma trimestral, y durante toda la vigencia del PdC, a todos los operadores de la Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A.

La primera capacitación en el procedimiento de control de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes, será efectuada dentro de los dos

capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.

	<p>primeros meses de notificada la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
7	Implementar un seguimiento diario del parámetro caudal en la cámara de registro de RILes tratados, y un monitoreo continuo de los parámetros pH, CE y Temperatura en la cámara de registro de RILes tratados y la cámara receptora de flujos naturales.	3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y durante toda la ejecución del mismo.	Monitoreo de las aguas recibidas por las cámaras de registros de RILes tratados y receptora de flujos naturales en los términos y oportunidad comprometida.	<p>1.- Informe de instalación de instrumentación de monitoreo instalada, que incluya: (i) especificaciones técnicas de los quipos instalados y (ii) registro fotográfico fechados y georreferenciado de los equipos instalados.</p> <p>2.- Informes mensuales y/o informe trimestral con el análisis de los datos de monitoreo continuo de pH, CE y T° registrados en la cámara de registro y la cámara receptora de flujos naturales; y el análisis de los datos de caudal registrado diariamente en la cámara de registro, durante el período a reportar.</p>	20.000	N/A.

Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Con el fin de asegurar que no existan alteraciones a la calidad de las aguas conducidas a descarga a través de la cámara de registro de RILes tratados y la cámara receptora de flujos naturales de aguas subterráneas, dentro del plazo máximo de tres meses, constados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, se instalarán sensores de monitoreo continuo de pH, CE y Temperatura. Adicionalmente, en la cámara de registro de la evacuación de RILes tratados se instalará un caudalímetro con registro diario.</p> <p>Una vez instalados los equipos de monitoreo se implementará un monitoreo diario del parámetro caudal en la cámara de registro de los RILes tratados, y un monitoreo de carácter continuo para los parámetros pH, CE y Temperatura en ambas cámaras, manteniéndose el mismo durante toda la ejecución del PdC.</p> <p>(*) Los costos de esta acción han sido estimados sobre la base de los costos que, en el mercado, suelen tener</p>			<p>1.- Informes consolidado con el análisis y evolución de los datos de monitoreo continuo de pH, CE y T° registrados en la cámara de registro y la cámara receptora de flujos naturales; y el análisis de los datos de caudal registrado diariamente en la cámara de registro, de todo el período de ejecución de la acción.</p> <p>2.- Comprobante de costos efectivamente incurridos.</p>		<p>N/A</p>

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción	3 meses de desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, y durante toda la vigencia del mismo.	Plan de Gestión de Olores revisado, actualizado e implementado en la forma y oportunidad comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Revisar, actualizar e implementar mejoras del Plan de Gestión de Olores de las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.			1.- Plan de Gestión de Olores actualizado. 2.- Registros de implementación de las medidas comprendidas en el plan de gestión de olores actualizado durante el periodo reportado.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Empresas Lourdes S.A. efectuará una revisión y diagnóstico de la efectividad y cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Gestión de Olores contenido en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria del Proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentrado de jugo Empresas Lourdes" (RCA 249/2019).	1.- Registros de implementación de las medidas comprendidas en el plan de gestión de olores actualizado durante el periodo de ejecución de la acción no reportado. 2.- Comprobante de costos efectivamente incurridos.	N/A				

	<p>Con los resultados de dicho diagnóstico se elaborará una versión actualizada del Plan de Gestión de Olores, que considere -en caso de resultar necesario- la extensión (temporal o espacial) de las medidas existentes, o bien, la incorporación de medida adicionales destinadas a prevenir y/o mitigar la eventual percepción de olores molestos provenientes de las Instalaciones de Empresas Lourdes S.A. La versión actualizada del Plan de Gestión de Olores se presentará dentro de los tres primeros meses de notificada la resolución que apruebe el PdC.</p> <p>Con posterioridad a la actualización del Plan de Gestión de Olores, y durante toda la vigencia del PdC se acreditará trimestralmente la ejecución de las medidas contenidas en el actual Plan de Gestión de Olores, así como de las medidas adicionales que se incorporen con ocasión de su actualización.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICADOR						
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
9	Elaborar e implementar un procedimiento de control del nivel de llenado de las cubas fermentadoras de variedades vinos tinto, para el período de vendimia.	1 mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, y durante toda la vigencia del mismo.	Procedimiento de control del nivel de llenado de cubas fermentadoras de variedades de vino tinto implementado en el tiempo y forma comprometida, incluyendo la capacitación del 100% del personal encargado de la ejecución del control operacional.	<p>1.- Procedimiento de control del nivel de llenado de cubas fermentadoras de variedades de vinos tinto.</p> <p>2.- Registro diario del control del nivel de llenado, y de las medidas operacionales adoptadas, en el periodo a reportar.</p> <p>3.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>4.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>5.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el periodo a reportar.</p>	0	N/A.

Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Con la finalidad de prevenir la ocurrencia accidental de derrames desde las cubas fermentadoras de variedades tinto, dentro del primer mes, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, se elaborará e implementará un procedimiento destinado a controlar el nivel de llenado de las cubas fermentadoras de variedades de vinos tintos y a establecer medidas operacionales que impidan su rebalse en caso de detectarse la superación de los niveles preestablecidos.</p> <p>El procedimiento identificará con claridad las cubas que será objeto del mismo.</p> <p>Adicionalmente, y con la finalidad de garantizar la eficacia del procedimiento, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán en forma trimestral, capacitaciones respecto del mismo a todos los operadores y supervisores que participan del proceso de fermentación de variedades de vinos tinto.</p>			<p>1.- Registro diario del control del nivel de llenado, y de las medidas operacionales adoptadas, en el periodo de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>4- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>		<p>N/A</p>

	<p>La primera capacitación en el procedimiento será efectuada dentro de los dos primeros meses de notificada la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Muros y/o pretilos de contención de eventuales derrames de producto y/o RILes aun no tratados construidos en los sitios, forma y oportunidad comprometida.	Reportes de avance	5.000	Impedimentos
	<p>Construir pretilos y/o muros de contención con el fin de contener eventuales rebalses de producto y/o RILes no tratados hacia cualquier canal, ducto o instalación que permita su conducción al río Maipo sin previamente pasar por la Planta de Tratamiento de RILes.</p>			<p>1.- Plano de la Planta de Empresas Lourdes, con la ubicación de los sitios de riesgo y de los muros y/o pretilos construidos.</p> <p>2.- Informe que de cuenta de la construcción de muros y/o pretilos de contención de derrames, que incluya características de las obras construidas, justifique la suficiencia de las dimensiones de las mismas, e incluya registro fotográfico fechado y georreferenciado.</p>		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

						asociadas al impedimento
	<p>Con la finalidad de evitar la conducción eventual y accidental de rebalses de producto (vinos y jugos) y/o RILes aun no tratados hacia canales, ductos y/o instalaciones que permitan su escurrimiento o conducción al río Maipo sin previamente pasar por la Planta de Tratamiento de RILes Empresas Lourdes ha efectuado una revisión detallada de sus instalaciones, detectando la existencia de dos sitios que, en caso de producirse un rebalse, podría posibilitar el escurrimiento de productos y/o RILes sin tratar hacía el curso del río Maipo.</p> <p>Los puntos en cuestión son especificados en documento adjunto en Anexo 1.19, y corresponden a sectores posible contacto entre cámaras de agua de refrigeración y cubas de fermentación, en un caso, y cubas de vino, en el otro.</p> <p>Para evitar que tal situación se materialice en el futuro, dentro del plazo de un mes, contando desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes construirá pretilos y/o muros capaces de contener el</p>			1.- Comprobante de costos efectivamente incurridos.		N/A

escurrimiento de eventuales derrames y que permitan, en definitiva, conducir dichos flujos hacia la Planta de Tratamiento de Riles.

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido estimados en consideración a los costos que suelen tener este tipo de obras en el mercado.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la totalidad de los parámetros exigidos de su Programa de Monitoreo, correspondientes al control normativo mensual de la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000, de acuerdo a la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo de la Presente Resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1. • Res. Ex. N° 93, de fecha 14 de febrero de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 117 Exenta, de 2013, en términos que indica, Resuelvo N° 3. • RPM 3456/2009, Considerandos 2 y 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la <i>“Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”</i>, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible <i>“concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental”</i>. Por su parte, en relación a efectos indirectos, <i>“dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad”</i>.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Entrega a la SMA de los informes de ensayo efectuados e incorrectamente reportados (Acción 11).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILES (Acción 12).
- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 13).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 14).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
11	Acción	18 de agosto de 2021.	Informes de ensayo de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos reportados incorrectamente, entregados a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.	Reporte Inicial	0
	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infraccional N° 2.			1.- Planilla Excel con un listado sistematizado de informes de ensayo del período enero de 2018 a julio de 2021.	
	Forma de Implementación			2.- Copia de los informes de ensayo y los reportes de autocontrol del período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos reportes incorrectamente	
	Sin perjuicio de que Empresas Lourdes S.A. ha puesto a disposición de la autoridad todos los informes de ensayo de los análisis efectuados al				

	<p>efluente de su Planta de Riles, atendido el ingreso incorrecto de algunos de ellos a la plataforma RETC, en el Anexo 2.02 de esta versión refundida del PdC, se presenta copia de todos los informes de ensayo e informes de autocontrol del período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos incorrectamente ingresados.</p> <p>Particularmente, los informes de ensayo con parámetros incorrectamente reportados conforme al hecho infraccional N° 2, corresponden a los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="197 776 592 938"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Período</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sulfato</td> <td>01-2018</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>06-2019</td> </tr> <tr> <td>Temperatura pH</td> <td>07-2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>	Parámetro	Período	Sulfato	01-2018	Temperatura	06-2019	Temperatura pH	07-2019			cargados en la plataforma RETC.		
Parámetro	Período													
Sulfato	01-2018													
Temperatura	06-2019													
Temperatura pH	07-2019													

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	<p>Acción</p> <p>N/A</p>	N/A	N/A	<p>Reporte Inicial</p> <p>N/A</p>		<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

				Reportes de avance	N/A	
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
12	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	Reportes de avance 1.- Protocolo de muestreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes. 2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar. 3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.	0	N/A.

Forma de Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Dentro del primer mes de notificada la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes S.A. elaborará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A. Este protocolo será aprobado (firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>El protocolo ha considerado el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes; (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período; (iii) Listado de parámetros de control comprometidos; (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control; 				<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		<p>N/A</p>

- (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);
- (vi) Máximos permitidos para cada parámetro;
- (vii) Máximo permitido de caudal;
- (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;
- (ix) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
- (x) Verificación de no existencia de errores de consistencia en la información reportada.

Con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán capacitaciones a los operadores de la Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A. encargados del monitoreo y reporte de la calidad del efluente (Acción 14). Adicionalmente, se dará cuenta de la implementación del mismo, mediante la elaboración de un informe ejecutivo que dé cuenta de la forma y oportunidad en que en que han sido monitoreados y

	reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo. (*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
13	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la RPM N° 3456/2009.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar. 2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no		N/A

	<p>establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
14	<p>Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILES.</p>	<p>2 meses contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.</p>	<p>1.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones</p>	0	<p>Inasistencia a las capacitaciones trimestrales efectuadas por parte de uno o más trabajadores incluidos en el listado de personas a capacitar.</p>

			<p>trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p>4.- Copia de las presentaciones utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>Se hace presente que esta capacitación no considera al personal de la Empresa Aquavita SpA (operadora del sistema de Vermifiltros), toda vez que dicho personal sólo interviene en la etapa de pretratamiento.</p>			<p>1.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>2.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>3.- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a</p>	<p>Si la inasistencia es por parte de una o más personas incluidas en el listado de personas a capacitar que siguen prestando funciones en la empresa, asociadas al muestreo y reporte de calidad del efluente, se programará una jornada de capacitación extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista. La ejecución de esta capacitación extraordinaria será acreditada en el reporte</p>

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.

los operadores y supervisores en el período de ejecución de la acción no reportado.

trimestral inmediatamente siguiente a su realización.

Si la inasistencia es por parte de una persona incluida en el listado de personas a capacitar que ya no presta servicios en la empresa o, bien, servicios asociados al muestreo y reporte de la calidad del efluente, se procederá a actualizar el listado de personas que deben ser capacitadas - presentando la versión actualizada en el reporte trimestral inmediatamente siguiente- y se acreditará la capacitación de la o las personas que desempeñen la función del trabajador inasistente dentro del trimestre respectivo, o a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en la RPM 3456/2009, según se detalla en la Tabla N° 2 del Anexo de la presente resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la “<i>Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021</i>”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible “<i>concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental</i>”. Por su parte, en relación a efectos indirectos, “<i>dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad</i>”.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Entrega a la SMA de los informes de ensayo efectuados e informados incorrectamente reportados (Acción 15).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILES (Acción 16)
- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 17).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 18).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
15	Acción	18 de agosto de 2021	Informes de ensayo de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos reportados incorrectamente, entregados a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.	Reporte Inicial	N/A
	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infraccional N° 3.			1.- Planilla Excel con un listado sistematizado de informes de ensayo del período enero de 2018 a julio de 2021.	
	Forma de Implementación			2.- Copia de los informes de ensayo y los reportes de autocontrol del período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos reportes incorrectamente cargados en la plataforma RETC.	
	Sin perjuicio de que Empresas Lourdes S.A. ha puesto a disposición de la autoridad todos los informes de ensayo de los análisis efectuados al efluente de su Planta de Riles, atendido el ingreso incorrecto de algunos de ellos a la plataforma RETC, en el Anexo 2.02 de esta				

versión refundida del PdC, se presenta copia de todos los informes de ensayo e informes de autocontrol del período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos incorrectamente ingresados.

Particularmente, los informes de ensayo con parámetros incorrectamente reportados, con forme al hecho infraccional N° 3, corresponden a los siguientes:

Punto de Descarga	Parámetro	Período		
Punto 1 Per. Normal	pH Temperatura Caudal	02-2018		
		06-2018		
		07-2018		
		08-2018		
		09-2018		
		10-2018		
		11-2018		
		12-2018		
		Punto 2 Per. Vendimia	pH Temperatura Caudal	03-2018
				04-2018
05-2018				
Punto 1 Per. Normal	pH Temperatura Caudal	01-2019		
		02-2019		
		06-2019		
		07-2019		
		08-2019		
		09-2019		
		10-2019		
		11-2019		
		12-2019		
		Punto 2 Per. Vendimia	pH Temperatura Caudal	03-2019
04-2019				
05-2019				
Punto 1 Per. Normal	pH Temperatura Caudal	01-2020		
		02-2020		
		06-2020		

			07-2020 08-2020 09-2020				
	Punto 1 Per. Vendimia	pH Temperatura Caudal	03-2020 04-2020 05-2020				
<p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>							

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
16	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del			1.- Protocolo de muestreo y reporte de la calidad del		N/A.

<p>efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>	<p>aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.</p>	<p>implementado en la oportunidad y forma comprometida.</p>	<p>efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p> <p>2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p> <p>3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del primer mes de notificada la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes S.A. elaborará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A. Este protocolo será aprobado</p>			<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período</p>	<p>N/A</p>

(firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A.

El protocolo ha considerado el siguiente contenido mínimo:

- (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes;
- (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período;
- (iii) Listado de parámetros de control comprometidos;
- (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control;
- (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);
- (vi) Máximos permitidos para cada parámetro;
- (vii) Máximo permitido de caudal;
- (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;
- (ix) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.

de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.

	<p>(x) Verificación de no existencia de errores de consistencia en la información reportada.</p> <p>Con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán capacitaciones a los operadores de la Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A. encargados del monitoreo y reporte de la calidad del efluente (Acción 18). Adicionalmente, se dará cuenta de la implementación del mismo, mediante la elaboración de un informe ejecutivo que dé cuenta de la forma y oportunidad en que en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
17	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la Resolución Exenta N° 3456/2009.	1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.	0	N/A

	<p>en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>	<p>ejecución del mismo.</p>		<p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p> <p>Reporte final</p> <p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

18	Acción	2 meses contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.	Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.			<p>1.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p>4.- Copia de las presentaciones utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>		Inasistencia a las capacitaciones trimestrales efectuadas por parte de uno o más trabajadores incluidos en el listado de personas a capacitar.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo de dos meses contados desde la notificación de la			1.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las		Si la inasistencia es por parte de una o más personad incluida en el

resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.

Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.

Se hace presente que esta capacitación no considera al personal de la Empresa Aquavita SpA (operadora del sistema de Vermifiltros), toda vez que dicho personal sólo interviene en la etapa de pretratamiento.

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.

capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.

2.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.

3.- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores en el período de ejecución de la acción no reportado.

listado de personas a capacitar que siguen prestando funciones en la empresa, asociadas al muestreo y reporte de calidad del efluente, se programara una jornada de capacitación extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista. La ejecución de esta capacitación extraordinaria será acreditada en el reporte trimestral inmediatamente siguiente a su realización.

Si la inasistencia es por parte de una persona incluida en el listado de personas a capacitar que ya no presta servicios en la empresa o, bien, servicios asociados al muestreo y reporte de la calidad del efluente, se procederá a actualizar el listado de personas que deben ser capacitadas - presentando la versión

actualizada en el reporte trimestral inmediatamente siguiente- y se acreditará la capacitación de la o las personas que desempeñen la función del trabajador inasistente dentro del trimestre respectivo, o a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar los límites máximos permitidos de DBO5, pH, sólidos suspendidos totales y Temperatura, en su programa de monitoreo en el mes de marzo de 2018, según se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1, Tabla N° 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme da cuenta la “Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, es posible señalar que es posible descarta la existencia de efectos ambientales, en tanto “<i>si bien la SMA constató una superación de los límites establecidos en el D.S. N° 90/2000 y RPM N° 3456/2009 mediante un muestreo compuesto de carácter puntual, está superación obedece a un evento específico, puesto que, durante el año 2018, no se registró otro evento de semejantes características. Por otra parte, la superación constatada no implicó una emisión de carga másica por sobre lo autorizado en la RPM.</i></p> <p><i>En el mismo sentido, al respecto del análisis realizado sobre el cuerpo receptor, cabe señalar que en general, no existe diferencias significativas en los datos de las estaciones aguas arriba y aguas abajo, por tanto, el comportamiento de los parámetros en cuestión (pH, Sulfato, DBO5, Tº) es similar entre los tramos de dichas estaciones evaluadas”.</i></p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplimiento de los límites establecidos en la norma de emisión D.S. 90/2000 y el Programa de Monitoreo (Acción 19).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 20).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 21).
- Mantenimiento regular y estandarizado de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 22).
- Incrementar la frecuencia de los monitoreos de autocontrol en los puntos que presentaron superación de parámetros (Acción 23).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
19	Acción	01 de junio de 2021 y durante toda la vigencia del PdC.	Cumplimiento de límites máximos establecidos en el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y en la	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	No superar los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES y el Programa de Monitoreo del Efluente establecido por la Res. Ex. N° 3456/2009.			1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, de los meses de junio y julio de 2021.		N/A
				Reportes de avance		

	<p align="center">Forma de Implementación</p>	<p>Resolución Exenta N° 3456/2009, en la descarga de Riles efectuada por el Titular en el Río Maipo.</p>	<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p>		<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. asegurará que sus descargas de Riles al Río Maipo no superen los límites máximos establecidos en el D.S. N° 90/2000 y en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>		<p align="center">Reporte final</p> <p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>		<p align="center">N/A</p>
<p>2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</p>					

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
20	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.			<p>1.- Protocolo de muestreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p> <p>2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p> <p>3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p>		N/A.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro del primer mes de notificada la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes S.A. elaborará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles,	1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.	N/A				

cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A. Este protocolo será aprobado (firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A.

El protocolo ha considerado el siguiente contenido mínimo:

- (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes;
- (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período;
- (iii) Listado de parámetros de control comprometidos;
- (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control;
- (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);
- (vi) Máximos permitidos para cada parámetro;
- (vii) Máximo permitido de caudal;
- (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;

2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.

	<p>(ix) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>(x) Verificación de no existencia de errores de consistencia en la información reportada.</p> <p>Con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán capacitaciones a los operadores de la Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A. encargados del monitoreo y reporte de la calidad del efluente (Acción 21). Adicionalmente, se dará cuenta de la implementación del mismo, mediante la elaboración de un informe ejecutivo que dé cuenta de la forma y oportunidad en que en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
21	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

<p>Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>	<p>2 meses contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.</p>	<p>1.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p>4.- Copia de las presentaciones utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>	<p>0</p>	<p>Inasistencia a las capacitaciones trimestrales efectuadas por parte de uno o más trabajadores incluidos en el listado de personas a capacitar.</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC,</p>			<p>1.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a</p>		<p>Si la inasistencia es por parte de una o más personas incluidas en el listado de personas a</p>

<p>Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>Se hace presente que esta capacitación no considera al personal de la Empresa Aquavita SpA (operadora del sistema de Vermifiltros), toda vez que dicho personal sólo interviene en la etapa de pretratamiento.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>2.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>3.- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores en el período de ejecución de la acción no reportado.</p>	<p>capacitar que siguen prestando funciones en la empresa, asociadas al muestreo y reporte de calidad del efluente, se programara una jornada de capacitación extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista. La ejecución de esta capacitación extraordinaria será acreditada en el reporte trimestral inmediatamente siguiente a su realización.</p> <p>Si la inasistencia es por parte de una persona incluida en el listado de personas a capacitar que ya no presta servicios en la empresa o, bien, servicios asociados al muestreo y reporte de la calidad del efluente, se procederá a actualizar el listado de personas que deben ser capacitadas - presentando la versión actualizada en el reporte</p>
--	--	--	---	--

						trimestral inmediatamente siguiente- y se acreditará la capacitación de la o las personas que desempeñen la función del trabajador inasistente dentro del trimestre respectivo, o a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
22	Implementar un Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes.	Desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia del mismo.	Mantenimiento de los equipos e instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes ejecutada en la forma y oportunidad prevista en el Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes.	1.- Informe técnico, que dé cuenta de las actividades de mantenimiento efectuadas a los equipos e instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes en el período a reportar, en el cual se dé cuenta del cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes, y se contenga a lo menos: una descripción detallada de las acciones realizadas acompañada de fotografías fechadas y	0	N/A.

				georreferenciadas, y las observaciones que procedieren.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Durante la vigencia del PdC se efectuarán mantenciones de los diversos equipos e instalaciones que forman parte de la Planta de Tratamiento de RILes, de frecuencia quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual, según es especificado en el Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes, adjunto en Anexo 4.02.</p> <p>El referido programa especifica el personal encargado de realizar cada tipo de mantención, y la frecuencia con que debe ser efectuada la misma.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>1.- Informe técnico, que dé cuenta de las actividades de mantención efectuadas a los equipos e instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes en el período de ejecución de la acción no reportado, en el cual se dé cuenta del cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes, y se contenga a lo menos: una descripción detallada de las acciones realizadas acompañada de fotografías fechadas y georreferenciadas, y las observaciones que procedieren.</p>		N/A
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
23	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en Cargo N° 4.</p>	<p>Desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.</p>	<p>Monitoreo mensual de autocontrol adicional al comprometido en el Programa de Monitoreo realizado durante todo el tiempo comprometido.</p>	<p>1.- Boletas y/o facturas de prestación de servicios, emitidas durante el período respectivo.</p> <p>2.- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, cargados durante el período a reportar.</p> <p>3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, dando cuenta expresa de la ejecución del monitoreo adicional comprometido, durante el período a reportar.</p>	<p>1.725.800</p>	<p>N/A.</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, se efectuará un monitoreo adicional al establecido en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., para los</p>			<p>1.- Boletas y/o facturas de prestación de servicios, emitidas durante el período no reportado previamente.</p> <p>2.- Copia de los comprobantes de reporte</p>		<p>N/A</p>

parámetros y puntos de monitoreo que mostraron excedencia en los límites máximos establecidos. Este monitoreo adicional se efectuará durante los períodos de máxima descarga de RILes.

En consecuencia, durante la vigencia del PdC se ejecutarán la siguiente cantidad de muestreos mensuales mínimos para los siguientes parámetros y punto de monitoreo:

Punto	Parámetro	Muestreos Totales / Mes	
		Normal	Vendi.
Punto 2	DBO5	2	3
	pH	7	13
	Sólidos Suspendidos Totales	2	3
	T°	7	13

Los resultados de estos monitoreos serán reportados en la ventanilla única (RETC) en conjunto con los restantes monitoreos realizados durante el período.

(*) Los costos de esta acción han sido estimados en base a los costos habituales de la ETFA contratada, considerando como referencia, Factura Electrónica N° 57849, de octubre de 2020, adjunta en Anexo 4.02.

que genera el RETC, cargados en el período no reportado previamente.

3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, indicando expresamente la ejecución del monitoreo adicional comprometido, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Presentar inconsistencias en sus reportes de sus autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020. Lo anterior, en relación al

	caudal diario, así como datos de Temperatura y pH, entre otros. Las Tablas N° 4 y 5 del Anexo de la presente Resolución resumen este hallazgo.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 90/2000, Artículo 1, Tabla N° 1. • RPM 3456/2009, Considerando 3. • Res. Ex. N° 1175, de 20 de diciembre de 2016, de la SMA, Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del D.S: N° 90/2000, Numeral 7.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Conforme da cuenta la “ <i>Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021</i> ”, elaborada por ECOS Chile, en agosto de 2021, la presente infracción configura un efecto negativo indirecto sobre el medio ambiente “ <i>derivado de la vulneración al sistema de control ambiental, por cuanto se impide a la SMA hacer un análisis directo a partir del autocontrol ... [obligándola] a tomar todos los datos desde los certificados de análisis para poder llegar a la información conforme, dificultando las labores propias de este Servicio</i> ”.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Para abordar el efecto identificado se propone la elaboración e implementación de un protocolo de monitoreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 25) cuya finalidad será, entre otras, asegurar que exista consistencia entre los resultados de los monitoreos de autocontrol y la información incorporada en los respectivos informes de autocontrol cargados en la plataforma de reporte de tales monitoreos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Entrega a la SMA versiones corregidas de los reportes de autocontrol que presentaron inconsistencias (Acción 24).
- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 25).
- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 26).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 27).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
24	Acción	18 de agosto de 2021.	Reportes de autocontrol corregidos entregados a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.	Reporte Inicial	0
	Entregar a la Superintendencia versiones corregidas de los reportes de autocontrol de los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020.				
	Forma de Implementación				
	En el Anexo 2.02, de esta versión refundida del PdC, Empresas Lourdes S.A. pone a disposición de la autoridad versiones corregidas de reportes de autocontrol de los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020, que abordan las inconsistencias detectadas en las Tablas N° 4 y N° 5 de la Formulación de Cargos.			1.- Copia de los Informes de ensayo y los reportes de autocontrol corregidos, correspondientes a los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020.	
	Adicionalmente, en el caso del remuestreo de febrero de 2020, se presenta una copia completa del certificado de muestreo y análisis ETFA N° 3012330 (Anexo 5.01).			2.- Certificado de muestreo y análisis ETFA N° 3012330, correspondiente al remuestreo efectuado en febrero de 2020.	

	(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.				
--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
25	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.			1.- Protocolo de muestreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes. 2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados		N/A.

<div data-bbox="186 220 600 581"></div> <div data-bbox="186 581 600 727"> <p align="center">Forma de Implementación</p> </div> <div data-bbox="186 727 600 1343"> <p>Dentro del primer mes de notificada la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes S.A. elaborará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A. Este protocolo será aprobado (firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A.</p> <p>El protocolo ha considerado el siguiente contenido mínimo:</p> </div>		<div data-bbox="1255 220 1577 581"> <p>durante el periodo a reportar.</p> <p>3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p> </div> <div data-bbox="1255 581 1577 727"> <p align="center">Reporte final</p> </div> <div data-bbox="1255 727 1577 1343"> <p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> </div>	<div data-bbox="1749 220 2053 581"></div> <div data-bbox="1749 581 2053 727"> <p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> </div> <div data-bbox="1749 727 2053 1343"> <p align="center">N/A</p> </div>
---	--	--	---

- (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes;
- (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período;
- (iii) Listado de parámetros de control comprometidos;
- (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control;
- (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta);
- (vi) Máximos permitidos para cada parámetro;
- (vii) Máximo permitido de caudal;
- (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;
- (ix) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
- (x) Verificación de no existencia de errores de consistencia en la información reportada.

Con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán capacitaciones a los operadores de la

	<p>Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A. encargados del monitoreo y reporte de la calidad del efluente (Acción 27). Adicionalmente, se dará cuenta de la implementación del mismo, mediante la elaboración de un informe ejecutivo que dé cuenta de la forma y oportunidad en que en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
26	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la Resolución Exenta N° 3456/2009.	<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p>	0	N/A.

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>			<p>Reporte final</p> <p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, no incluidos en los reportes de avance.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
27	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	2 meses contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.	Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.	<p>1.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y</p>	0	Inasistencia a las capacitaciones trimestrales efectuadas por parte de uno o más trabajadores incluidos en el listado de personas a capacitar.

		<p>Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p>4.- Copia de las presentaciones utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>	
<p align="center">Forma de Implementación</p>		<p align="center">Reporte final</p>	<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p>		<p>1.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>2.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones</p>	<p>Si la inasistencia es por parte de una o más personas incluida en el listado de personas a capacitar que siguen prestando funciones en la empresa, asociadas al muestreo y reporte de calidad del efluente, se programara una jornada de capacitación</p>

Se hace presente que esta capacitación no considera al personal de la Empresa Aquavita SpA (operadora del sistema de Vermifiltros), toda vez que dicho personal sólo interviene en la etapa de pretratamiento.

(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.

trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.

3.- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores en el período de ejecución de la acción no reportado.

extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista. La ejecución de esta capacitación extraordinaria será acreditada en el reporte trimestral inmediatamente siguiente a su realización.

Si la inasistencia es por parte de una persona incluida en el listado de personas a capacitar que ya no presta servicios en la empresa o, bien, servicios asociados al muestreo y reporte de la calidad del efluente, se procederá a actualizar el listado de personas que deben ser capacitadas - presentando la versión actualizada en el reporte trimestral inmediatamente siguiente- y se acreditará la capacitación de la o las personas que desempeñen la función del trabajador inasistente

dentro del trimestre respectivo, o a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No cumplir con el tipo de muestra establecido en su programa de monitoreo en el mes de abril de 2019. La Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución resume este hallazgo.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 90/2000, Artículo 1. RPM 3456/2009, Considerando 3.

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Conforme da cuenta la <i>“Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”</i>, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> <p>En efecto, sobre la base de los antecedentes disponibles es posible <i>“concluir que, con ocasión de estas desviaciones, no se presentó un cambio en la tendencia de la calidad del agua del cuerpo receptor de los Riles y por lo tanto, no se generan efectos directos sobre el cuerpo receptor con como consecuencia de los hechos infraccionales levantados por la autoridad ambiental”</i>. Por su parte, en relación a efectos indirectos, <i>“dado que los resultados de los seguimientos ambientales al Ril se mantuvieron conforme respecto del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente a la RPM y al D.S. 90, se concluye que no existió la necesidad de un seguimiento más directos por los agentes de fiscalización, en consecuencia, no se observa un efecto ambiental indirecto con ocasión de los cargos levantados por la autoridad”</i>.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Existencia y aplicación de un protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes (Acción 28).
- Reporte correcto de la totalidad de los parámetros exigidos por el Programa de Monitoreo (Acción 29).
- Personal encargado del monitoreo y reporte del Programa de Monitoreo capacitado en el procedimiento establecido (Acción 30).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A					
	Forma de Implementación			N/A		
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
28	Acción	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y	Protocolo de muestro y reporte de calidad del efluente elaborado e implementado en la oportunidad y forma comprometida.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del			1.- Protocolo de muestreo y reporte de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.		N/A.

<p>efluente de la Planta de Tratamiento de RILES.</p>	<p>durante toda la ejecución del mismo.</p>	<p>2.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p> <p>3.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del primer mes de notificada la resolución que aprueba el PdC, Empresas Lourdes S.A. elaborará un Protocolo de muestreo y reporte a la autoridad de la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Riles, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las condiciones y exigencias fijadas en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A. Este protocolo será aprobado (firmado) por el Gerente General de Empresas Lourdes S.A.</p>		<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no</p>	<p>N/A</p>

<p>El protocolo ha considerado el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes; (ii) Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva de residuos líquidos en dicho período; (iii) Listado de parámetros de control comprometidos; (iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control; (v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual compuesta); (vi) Máximos permitidos para cada parámetro; (vii) Máximo permitido de caudal; (viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; (ix) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. (x) Verificación de no existencia de errores de consistencia en la información reportada. 		<p>reportado en los informes de avance.</p>	
--	--	---	--

	<p>Con la finalidad de garantizar la eficacia del mismo, durante toda la vigencia del PdC, se efectuarán capacitaciones a los operadores de la Planta de Tratamiento de Riles de Empresas Lourdes S.A. encargados del monitoreo y reporte de la calidad del efluente (Acción 30). Adicionalmente, se dará cuenta de la implementación del mismo, mediante la elaboración de un informe ejecutivo que dé cuenta de la forma y oportunidad en que en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
29	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente reportado en la forma y oportunidad comprometida en la Resolución Exenta N° 3456/2009.	<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, generados durante el periodo a reportar.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han</p>	0	N/A.

			<p>sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, durante el período a reportar.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Durante toda la vigencia del PdC Empresas Lourdes S.A. reportará en forma oportuna y adecuada, conforme a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 3456, de 24 de septiembre de 2009, que aprueba el Programa de Monitoreo de Empresas Lourdes S.A., lo informes de autocontrol de calidad del efluente correspondientes a su Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>El tipo de muestras que se harán serán conforme al numeral 3.3. de la Resolución Exenta N° 3456/2009 de Monitoreo. Siendo puntual para pH, Temperatura, debiendo cumplir con el literal a) del numeral 3.3. de la RPM 3456/2009; y muestra compuesta para DBO5, Nitrógeno Total Kjeldahl, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfatos y Poder Espumógeno, cumpliendo éstas lo señalado en el literal b) del numeral 3.3 de la RPM N° 3456/2009.</p>			<p>1.- Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p> <p>2.- Informe ejecutivo dando cuenta de la forma y oportunidad en que han sido monitoreados y reportados los autocontroles del Programa de Monitoreo, del período de ejecución de la acción no reportado en los informes de avance.</p>	<p>N/A</p>

	<p>Lo mismo aplicará en relación al muestreo del Control normativo de contaminantes señalado en el numeral 3.6 de la RPM N° 3456/2009.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como gastos administrativos generales de la compañía.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
30	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	<p>Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.</p>	<p>2 meses contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Capacitaciones de personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo realizadas en la forma y oportunidad comprometida.</p>	<p>1.- Listado de personas a ser capacitadas en el procedimiento, que incluya Nombre, Rut, y Cargo u Función.</p> <p>2.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, efectuadas en el período a reportar.</p> <p>3.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y</p>	<p>0</p>	<p>Inasistencia a las capacitaciones trimestrales efectuadas por parte de uno o más trabajadores incluidos en el listado de personas a capacitar.</p>

		<p>supervisores, en el periodo a reportar.</p> <p>4.- Copia de las presentaciones utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores.</p>	
<p align="center">Forma de Implementación</p>		<p align="center">Reporte final</p>	<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, Empresas Lourdes realizará la capacitación comprometida.</p> <p>Con posterioridad a ello, serán realizadas en forma trimestral al personal encargado del monitoreo o reporte de la Programa de Monitoreo.</p> <p>Se hace presente que esta capacitación no considera al personal de la Empresa Aquavita SpA (operadora del sistema de Vermifiltros), toda vez que dicho personal sólo interviene en la etapa de pretratamiento.</p> <p>(*) Los costos de ejecución de esta acción han sido asumidos como</p>		<p>1.- Registro de asistencia que incluya Nombre, Rut y Firma de los asistentes a las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>2.- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacitaciones trimestrales efectuadas a los operadores y supervisores, en el período de ejecución de la acción no reportado.</p> <p>3.- Copia de la presentación utilizada durante las capacitaciones efectuadas a los operadores y supervisores en el período</p>	<p>Si la inasistencia es por parte de una o más personas incluidas en el listado de personas a capacitar que siguen prestando funciones en la empresa, asociadas al muestreo y reporte de calidad del efluente, se programará una jornada de capacitación extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista. La ejecución de esta capacitación extraordinaria será acreditada en el reporte trimestral</p>

gastos administrativos generales de la compañía.

de ejecución de la acción no reportado.

inmediatamente siguiente a su realización.

Si la inasistencia es por parte de una persona incluida en el listado de personas a capacitar que ya no presta servicios en la empresa o, bien, servicios asociados al muestreo y reporte de la calidad del efluente, se procederá a actualizar el listado de personas que deben ser capacitadas - presentando la versión actualizada en el reporte trimestral

inmediatamente siguiente- y se acreditará la capacitación de la o las personas que desempeñen la función del trabajador inasistente dentro del trimestre respectivo, o a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de capacitación originalmente prevista.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N° 7
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La empresa no ha informado el otorgamiento de la RCA N° 249/2019 en el Sistema RCA de la SMA, resolución que, además, modifica el sistema de tratamiento de Riles aprobado por la RCA N° 453/2003 y modificado mediante la RCA 911/2009.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, de la SMA, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Artículo Primero, letras i) y m) y Artículo Segundo, numeral II.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Conforme da cuenta la “Minuta de Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021”, elaborada por ECOS Chile, en marzo de 2021, el Hecho Infraccional N° 7 “no genera efectos ambientales directos (...) toda vez que la información que se debe entregar es más bien del tipo administrativo, cuyo objeto es permitir a la autoridad actualizar la información respecto de las RCAs y sus modificaciones vigentes por cada Titular del proyecto. Respecto de los efectos ambientales indirectos, la ausencia de entrega de la información requerida origina que la SMA considere por vigentes los datos contenidos en las RCAs o en su base de datos, lo que puede dificultar la labor de fiscalización por parte de la autoridad, efecto no evidenciado en este caso”.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Atendido que no se verifican efectos ambientales derivados de este hecho infraccional, no se proponen acciones adicionales a las necesarias para retornar a un estado de cumplimiento.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- SRCA actualizado, con la carga de la RCA N° 249/2019 que califica ambientalmente en forma favorable el proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentro de jugo Empresas Lourdes” y la Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA que resuelve el no ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de la Planta de Tratamiento de Riles Empresa Lourdes S.A.” (Acción 31).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
31	Acción	19 de febrero de 2021.	RCA 249/2009 y Consulta de Pertinencia resuelta por Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, cargada en el SRCA.	Reporte Inicial	0
	Cargar en el Sistema Resolución de Calificación Ambiental (SRCA), de la Superintendencia del Medio Ambiente, la RCA 249/2009 y la consulta de pertinencia asociada a la misma.				
	Forma de Implementación				
	Con fecha 19 de febrero de 2021, se efectuó la carga en el SRCA de la RCA 249/2009 que califica ambientalmente en forma favorable el proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Riles y Optimización de Guarda de Vino y Concentro de jugo Empresas Lourdes”, así como de la Resolución Exenta N° 202013101274, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA que resuelve el no ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de			1.- Comprobante de Carga en el Sistema RCA, de fecha 19-02-2021.	

	la Planta de Tratamiento de Riles Empresa Lourdes S.A.”.					
	(*) La ejecución de esta acción no genero costos adicionales a los ordinarios de administración.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
32	Acción	Permanente	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA			N/A		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y

disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.

Forma de Implementación

Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que apruebe el programa de cumplimiento se accederá al SPDC y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometida

Reporte final

N/A

oportuna entrega de los documentos correspondientes.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
33	Acción	29	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	N/A
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Parte de la misma SMA.				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en la Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.				N/A	

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

Se solicita a Ud. tener por presentado el Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en procedimiento sancionatorio iniciado mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-021-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

III.-

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicitamos a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y/o sus costos estimados y/o efectivos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de este escrito. Los documentos se adjuntan, en formato electrónico y listados en Anexos, conforme al siguiente detalle:

ANEXO A

01. Cronograma de Ejecución y Plan de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

ANEXO B

01. "Minuta Técnica de Análisis y Estimación de Posibles de Efectos Ambientales - Cargos N° 1 y Cargo N° 4. Viña Lourdes. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021", de agosto de 2021, elaborada por Ecos Chile.
02. Minuta Técnica Efectos Cargos N° 2, 3, 5, 6 y 7. Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2021, de agosto de 2021, elaborada por Ecos Chile.

ANEXO 1

01. Registro fotográfico reemplazo del filtro rotatorio.
02. Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro de rotatorio:
 - a. Factura Electrónica N° 127, de 02 de abril de 2020 (Obrim).
 - b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020 (Aquavita).
03. Informe de ejecución del reemplazo del filtro de cuarzo, que incluye registro fotográfico de equipos.
04. Facturas electrónicas asociados a los costos de reemplazo del filtro de cuarzo:
 - a. Factura Electrónica N° 40, de 06 de julio de 2020 (Singular Agro).

- b. Factura Electrónica N° 78, de 05 de octubre de 2020 (Singular Agro).
- 05. Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA del proyecto “Optimización de la Planta de Tratamiento de RILes de Empresas Lourdes S.A.”
- 06. Resolución Exenta N° 202013101274, de la Dirección Ejecutiva del SEA.
- 07. Contrato “Licencia y Operación Planta de Tratamiento de Riles”, de 02 de junio de 2020.
- 08. Antecedentes Técnicos del Sistema de Vermifiltros implementado, que incluye, Memoria de Cálculo, Planos de Ingeniería, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, y Manual de Operaciones.
- 09. Registro fotográfico de proceso de construcción e instalación del Sistema de Vermifiltros.
- 10. Facturas Electrónicas Instalación del Sistema Biofiltro:
 - a. Factura Electrónica N° 1319, de 24 de septiembre de 2020.
 - b. Factura Electrónica N° 1320, de 24 de septiembre de 2020.
 - c. Factura Electrónica N° 1367, de 14 de diciembre de 2020.
 - d. Factura Electrónica N° 1388, de 04 de enero de 2021.
 - e. Factura Electrónica N° 1482, de 03 de mayo de 2021.
 - f. Factura Electrónica N° 1508, de 01 de junio de 2021.
 - g. Factura Electrónica N° 1531, de 01 de julio de 2021.
 - h. Factura Electrónica N° 1562, de 02 de agosto de 2021.
- 11. Facturas electrónicas asociadas a la estabilización del terreno para la instalación del Sistema de Vermifiltros.
- 12. Diagrama de puntos de monitoreo de parámetros operacionales del Sistema de vermifiltros.
- 13. Reporte de operación mensual de operación del sistema de vermifiltros, correspondiente a los meses de enero y julio de 2021.
- 14. Facturas Electrónicas Operación Sistema Biofiltro:
 - a. Factura Electrónica N° 1368, de 14 de diciembre de 2020.
 - b. Factura Electrónica N° 1389, de 04 de enero de 2021.
 - c. Factura Electrónica N° 1483, de 03 de mayo de 2021.
 - d. Factura Electrónica N° 1509, de 01 de junio de 2021.
 - e. Factura Electrónica N° 1532, de 01 de julio de 2021.
 - f. Factura Electrónica N° 1563, de 02 de agosto de 2021.
- 15. Instructivo de limpieza y desinfección de Cubas de Fermentación. Código IT-SGI-35-11.
- 16. Formato de Registro de implementación de instructivo de limpieza (R-SGI-15-06).
- 17. Listado de cubas de fermentación, LI-SGI-01, de 15.01.2021.
- 18. Registro fotográfico fechado y georreferenciado de avance de trabajos de ajuste del sistema de tratamiento y conducción de las aguas de enfriamiento y diagrama de flujo de proyecto.
- 19. Análisis de causas de hechos que fundamentan cargo N°1, procedimiento de sanción SMA Rol D-027-2021.
- 20. Propuesta de procedimiento de control de la Planta de RILes, PR-SGI-54.

ANEXO 2

01. Planilla Excel con listado sistematizado de informes de ensayo, período enero de 2018 a julio de 2021
02. Informes de Ensayo y reporte de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021.

ANEXO 3 (Solo referencial)

ANEXO 4

01. Comprobante de carga mensual, del reporte en el sistema RETC, de los meses de junio y julio de 2021.
02. Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes.
03. Factura Electrónica N° 57849, de 27 octubre de 2020 (Biodiversa).

ANEXO 5

01. Certificado de muestreo y análisis ETFA N° 3012330, correspondiente al remuestreo efectuado en febrero de 2020.

ANEXO 6 (Solo referencial)

ANEXO 7

01. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 19 de febrero de 2020, correspondiente a la RCA 249/2019.

IV.-

COSTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

Con la finalidad de facilitar la comprensión de los costos asociados al presente Programa de Cumplimiento, **Solicitamos a Ud.**, tener presente la información expresada en el siguiente cuadro, y que resume en forma abreviado los costos asociados a las acciones propuestas por Empresas Lourdes S.A.:

Nº	ACCIÓN	COSTO (\$)
1	Reemplazar el filtro rotatorio ubicado antes del ingreso del RIL a la Planta de Tratamiento de RILes, con el objeto de mejorar remoción de sólidos suspendidos (materia orgánica) en el afluente.	\$ 26.875.139
2	Reemplazar el filtro de cuarzo ubicado al finalizar el proceso de la Planta de Tratamiento de RILes para mejorar los sólidos suspendidos (materia orgánica) del efluente tratado.	\$ 12.603.760

3	Mejorar la Planta de Tratamiento de Riles, mediante la implementación y operación de un sistema de vermifiltros (biofiltros) como un pretratamiento de los RILes generados por las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	\$ 1.077.381.298
4	Elaborar e implementar un instructivo de limpieza y desinfección de cubas de fermentación en las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	\$ -
5	Ajustar el tratamiento y conducción de aguas de enfriamiento al Río Maipo a las condiciones autorizadas por la RCA 911/2009.	\$ 30.000.000
6	Elaborar e implementar un procedimiento de control de las variables operacionales de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
7	Implementar un seguimiento diario del parámetro caudal en la cámara de registro de RILes tratados, y un monitoreo continuo de los parámetros pH, CE y Temperatura en la cámara de registro de RILes tratados y la cámara receptora de flujos naturales.	\$ 20.000.000
8	Revisar, actualizar e implementar mejoras del Plan de Gestión de Olores de las instalaciones de Empresas Lourdes S.A.	\$ -
9	Elaborar e implementar un procedimiento de control del nivel de llenado de las cubas fermentadoras de variedades vinos tinto, para el período de vendimia.	\$ -
10	Construir pretilos y/o muros de contención con el fin de contener eventuales rebalses de producto y/o RILes no tratados hacia cualquier canal, ducto o instalación que permita su conducción al río Maipo sin previamente pasar por la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ 5.000.000
11	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infraccional N° 2.	\$ -
12	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
13	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	\$ -
14	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo	\$ -

	de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	
15	Entregar a la Superintendencia copia sistematizada de todos los Informes de Ensayo de los análisis efectuados durante el período enero de 2018 a julio de 2021, incluyendo aquellos no ingresados correctamente en forma previa, según da cuenta el Hecho Infraccional N° 3.	\$ -
16	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
17	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	\$ -
18	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
19	No superar los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES y el Programa de Monitoreo del Efluente establecido por la Res. Ex. N° 3456/2009.	\$ -
20	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
21	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
22	Implementar un Programa de Mantenimiento Preventiva de la Planta de Tratamiento RILes.	\$ -
23	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en Cargo N° 4.	\$ 1.725.800
24	Entregar a la Superintendencia versiones corregidas de los reportes de autocontrol de los períodos enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, y enero a septiembre de 2020.	\$ -
25	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
26	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	\$ -

27	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
28	Elaborar e implementar un Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
29	Reportar los resultados de los autocontroles de calidad del efluente del Programa de Monitoreo en la forma y oportunidad establecida en la RPM N°3456/2009.	\$ -
30	Capacitar al personal de Empresas Lourdes encargado del manejo del sistema de Tratamiento de Riles y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del Protocolo de muestreo y reporte de calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de RILes.	\$ -
31	Cargar en el Sistema Resolución de Calificación Ambiental (SRCA), de la Superintendencia del Medio Ambiente, la RCA 249/2009 y la consulta de pertinencia asociada a la misma.	\$ -
32	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.	\$ -
33	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Parte de la misma SMA	\$ -
TOTAL		\$ 1.173.585.997.-

V.-

RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

En virtud del art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el art. 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los **Anexos N° 1.02; 1.04; 1.07; 1.10; 1.11; 1.14; y 4.03**, referidos, en particular, a los antecedentes contractuales y contables que dan contenido a los costos estimados y/o efectivos, en el presente Programa de Cumplimiento refundido.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- "a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".

En el presente caso, se trata de contratos y facturas asociadas a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de Empresas Lourdes S.A. y del proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del art. 22 N° 2 de la ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud., ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información comercial entregada, en concreto, en Anexos N° 1.02; 1.04; 1.07; 1.10; 1.11; 1.14; y 4.03.

En su defecto, se solicita guardar reserva de los valores asociados a las acciones del presente programa de cumplimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Diego Swinburn Larraín
p.p. **EMPRESA LOURDES S.A.**